



BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL EN EL ÁMBITO DE INFANCIA Y JUVENTUD, Y DEPORTES

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través de los diferentes ámbitos establecido en el punto **A** de los anexos de cada uno de los ámbitos adjuntos a estas bases.

1.1 Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de la organización y/o participación en actividades vinculadas a lo establecido en los puntos A1 de los anexos de cada uno de los ámbitos adjuntos a estas bases.

1.2 No serán objetos de subvención aquellos proyectos/gastos cuyas actividades principales sean los que constan en los puntos A2 de los anexos de cada uno de los ámbitos adjuntos a estas bases.

2. Finalidad de las subvenciones

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la corporación, estas subvenciones deberán fomentar proyectos de interés público o social que tengan por finalidad las que se recogen en los puntos **B** de los anexos de cada uno de los ámbitos adjuntos a estas bases.

3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas convocatorias tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en estas convocatorias, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas convocatorias deberán destinarse a financiar proyectos/actividades establecidos en los puntos C de los anexos de cada uno de los ámbitos adjuntos a estas bases.

5. Requisitos generales de las entidades beneficiarias

Los requisitos generales de las entidades beneficiarias que entreguen la solicitud de subvención se especificarán en los puntos D de cada uno de los anexos de los respectivos ámbitos.

6. Documentación a aportar



A la Solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación que acredite la personalidad del beneficiario y solicitando recogida en los puntos **E** de los anexos de cada uno de los ámbitos adjuntos a estas bases.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las entidades sólo podrán presentar un único proyecto por ámbito y, por lo tanto, participar en esta única convocatoria.

En cuanto al ámbito de infancia y juventud:

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, será de 20 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, en el Diario Oficial (BOPB), Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de que las publicaciones salieran en diferentes fechas los 20 días empezarán a contar desde la última publicación.

En cuanto al ámbito de deportes:

En los apartados de subvenciones genéricas a entidades deportivas, fomento del deporte, ascensos, aniversarios y ayudas para deportes de élite, el plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 6, será el de los 10 primeros días del mes de junio del año de la convocatoria. En el caso de que el último día fuera inhábil, el plazo finalizará al día siguiente hábil. En el caso de los actos puntuales y deportes singulares, el plazo finalizará el 1 de diciembre o primer día hábil siguiente, en caso de que éste fuera inhábil.

En el caso de que el último día fuera inhábil, el plazo finalizará al día siguiente hábil.

El lugar de presentación de todas las solicitudes es el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts. Para cualquier consulta o aclaración se podrán dirigir al SIAE (Servicio Integral de Atención Empresa) situado en la calle de Mossèn Jacint Verdaguer, 105, presencialmente con cita previa, que se podrá solicitar:

- Por teléfono: 93 656 19 99
- Web municipal: www.svh.cat

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del



procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de la solicitud y sus anexos podrán encontrarse en los siguientes sitios web:

<https://svh.cat/ajuntament/informacio-economica/subvencions-i-ayudas/convocatorias-de-subvenciones-y-ayudas/convocatorias-de-subvenciones-y-ayudas-2024/>

Dispone del servicio de asistencia SIAC 360º para la tramitación electrónica a la ciudadanía/empresas/entidades a través del número de teléfono 93 656 18 18, en horario de atención de 8h a 20h.

En caso de llamar fuera de este horario, el servicio SIAC 360º dispone de la funcionalidad "Truca'm" que consiste en enviar un formulario con los datos de la persona/empresa/entidad para que le devuelvan la llamada en la franja horaria escogida (mañana de 8h a 14h o tarde de 15h a 20h).

Toda la documentación deberá presentarse en el registro electrónico municipal en formato PDF, y a ser posible en un único documento, teniendo la cuenta las limitaciones del peso de los documentos que se indican en la ventana de aportación de documentación. Como norma general, un máximo de 10MB.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Publicidad de las bases, resolución alegaciones y plazo convocatoria.

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de subvenciones, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar durante un plazo de 20 días las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren pertinentes. En caso de que las publicaciones finalicen en diferentes fechas los 20 días empezarán a contar desde la fecha de la última publicación.

Estas bases se considerarán firmes si transcurrido el plazo de 20 días, descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

En caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias quedará suspendido hasta la fecha de publicación en el BOPB, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. En caso de que las alegaciones o reclamaciones no se estimen o no comporten modificación sustancial, se resolverán en tiempo y forma no comportarán suspensión de la convocatoria.



9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En caso de que no sea subsanada la carencia dentro de este plazo se la entenderá desistido de la solicitud.

10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria y que se encuentran concretados en los puntos **F** de los anexos de cada uno de los ámbitos adjuntos a estas bases.

12. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe que se destinará a aquellas actuaciones será por el importe anualmente aprobado en la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del año en curso, destinada a subvencionar: fomento de actividades de entidades infantil y juveniles que llevan a cabo actividades de educación en el tiempo libre, y actividades de fomento del deporte y que se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno municipal.

La cuantía total de las subvenciones para el año 2024, es de 139.000,00€ desglosado según los ámbitos detallados a continuación:

Partida	Ámbito	Importe
24 411 924 48100	Subvenciones entidades juveniles	30.000,00€
24 410 341 48100	Subvenciones entidades deportivas	105.000,00€
24 410 341 48002	Subvenciones deportes singulares	4.000,00€

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a cada una de las consignaciones presupuestarias, de cada uno de los ámbitos objeto de subvención.

13. Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía de la subvención otorgada en cada uno de los ámbitos objeto de subvención se encuentra recogido en los puntos G de cada uno de los anexos adjuntos a estas bases, e irá en función de la valoración técnica que se realice y se determinará en relación a los puntos asignados.



14. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en la presente convocatoria será, según la composición que se indica en cada uno de los anexos:

En el ámbito de infancia y juventud	Departamento de infancia y juventud
En el ámbito de deportes	Departamento de deportes

La propuesta de concesión provisional y definitiva de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado por los tres miembros de la Corporación, que se detallan en el punto H de cada uno de los anexos. La sustitución de alguno de sus miembros se llevará a cabo por resolución de la alcaldía.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

15. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá, de forma provisional, en un único acto administrativo siempre que sea posible o en varios en función de la disponibilidad de la información necesaria para hacer la valoración correspondiente.

La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://svh.cat/seu-electronica/tauler-danuncis>) y debe contener la lista de las entidades o personas solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones; la lista de personas solicitantes que se propone desestimar (con indicación de los motivos de desestimación), y, si las hay, las que hayan obtenido la valoración mínima pero se les deniegue la subvención por falta de crédito, en una lista debidamente ordenada en función de la valoración obtenida. Se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días hábil para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses.

En caso de que el importe que se propone otorgar en la propuesta provisional sea inferior al que se solicita, las entidades o personas solicitantes propuestas como beneficiarias puede presentar, en el mismo plazo máximo de diez días hábiles, la memoria con la reformulación del proyecto y adaptar el presupuesto solicitado al importe otorgado. La reformulación puede suponer una minoración máxima del



coste del proyecto por la diferencia entre el importe solicitado y el importe que se propone otorgar.

En todo caso, la reformulación del proyecto presentado debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y en ningún caso puede comportar una modificación sustancial del proyecto que pueda afectar a la valoración que se haya hecho.

En el supuesto de haber presentado una reformulación del proyecto y del presupuesto, el otorgamiento definitivo de la subvención conlleva aceptar la reformulación, previa validación de la Comisión de Valoración.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas en la propuesta provisional el órgano responsable de la tramitación e instrucción formulará propuesta de concesión definitiva de las subvenciones, expresando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica municipal (<https://svh.cat/seu-electronica/tauler-danuncis>), otorgando un plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas para que comuniquen su aceptación. Esta subvención se entenderá tácitamente aceptada si en este plazo de 10 días no formula renuncia expresa a la subvención.

Una vez finalizado el plazo anterior, la propuesta definitiva será elevada a la Junta de Gobierno Local, siempre atendiendo al sistema de delegaciones de competencias de la alcaldía en este órgano, para su resolución, que será notificada a las personas beneficiarias. Ello sin perjuicio de las avocaciones de competencia que la alcaldía pueda acordar en cualquier momento.

Las propuestas de resolución provisionales y definitivas no crean ningún derecho en favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta ante el ayuntamiento, en tanto no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios a los efectos de poder formular los recursos que estime pertinentes, sin perjuicio de la resolución expresa que recaiga en un momento posterior.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, ante la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



16. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas así como las condiciones impuestas en su concesión.

17. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b) Las entidades preceptoras de las subvenciones que realicen una propuesta motivada de modificación del proyecto inicialmente presentado, en los términos de la cláusula 24, deberán dirigir una solicitud al Departamento que corresponda la convocatoria, presentándola en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts antes de la fecha de finalización señalado en la cláusula 7. La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.
- c) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por cada uno de los Departamentos responsables en cada uno de los ámbitos objeto de la convocatoria.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- f) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre varias partidas que lo integran.
- g) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los



fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de cada convocatoria.

- h) Si el gasto concreto es igual o superior a la cuantía de 15.000€, por los gastos consistentes en un suministro o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá haber solicitado un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y contratar la más ventajosa económicamente, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o cuando el gasto se haya llevado a cabo antes de la solicitud de la subvención. Esta información deberá hacerse constar en la documentación que se acompañe a la justificación de la subvención.
- i) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- j) Designar a una persona interlocutora para cada uno de los ámbitos o proyectos presentados o subvención solicitada, y colaborar con el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados, de la actividad o programa subvencionable.
- k) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- l) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- m) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no afijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.
- n) En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- o) La entidad, con independencia de si desarrolla actividades que



impliquen contacto habitual con menores de edad, además, deberá declarar responsablemente que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

p) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a :

- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

18. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de cada uno de los ámbitos se encuentran relacionados en los puntos I de cada uno de los anexos adjuntos a estas bases.

19. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables de cada uno de los ámbitos las relacionadas en los puntos J de sus respectivos anexos.

20. Forma de pago

Para cada uno de los ámbitos, la forma de pago será la establecida en los puntos K de cada uno de los anexos adjuntos a estas bases que regulan sus especificaciones.



21. Plazo y forma de justificación

El plazo y forma de justificación de cada uno de los ámbitos se encuentran relacionados en su respectivo anexo y en concreto en los puntos L de cada uno de estos anexos.

Toda la documentación deberá presentarse en el registro electrónico municipal en formato PDF, y a ser posible en un único documento, teniendo la cuenta las limitaciones del peso de los documentos que se indican en la ventana de aportación de documentación. Como norma general, un máximo de 10MB.

22. Incidencias en la justificación

a) Falta de justificación.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la comunicación del requerimiento, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el caso de que se hubiera adelantado su pago.

b) Deficiencias en la justificación.

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

23. Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

24. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.



- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ajuste o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe subvencionado.

25. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

No serán compatibles con ninguna otra subvención otorgada por otras áreas del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para el mismo proyecto.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o de la actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

26. Publicidad de las subvenciones concedidas

Con el fin de asegurar la publicidad de los beneficiarios, y según lo previsto en el artículo

18 de la LGS, la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de Anuncios y web municipal.

En el caso de que los importes de la subvención concedida, individualmente considerada, sean de una cuantía superior a los 3.000€, se publicará en el BOPB dicha publicación.

Por último, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

27. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará en la obligada a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción



a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de las entidades beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptasen los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quien de ellos dependa. También serán responsable aquellos que fueron administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

30. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en fecha 26-05-04 y con última modificación de 31-01-07, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

31. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo aquello no regulado por la Ley orgánica 3/2018, se informa a los



solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa a las entidades solicitantes de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante comunicación escrita dirigida a:

Departamento de juventud
Departamento de deportes

joventut@svh.cat
esports@svh.cat

Además, si consideráis que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente, tenéis derecho a presentar una reclamación ante [la Autoridad Catalana de Protección de Datos](#).

32. Vigencia de las presentes bases

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados quedarán vigentes.

ANEXO DEPARTAMENTO DE INFANCIA Y JUVENTUD

Actividades de apoyo a actividades y programas juveniles a realizar en el municipio de Sant Vicenç dels Horts durante el año 2024, organizadas por las entidades juveniles sin finalidad de lucro

A) Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Infancia y Juventud destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento y difusión de actividades y programas infantiles y juveniles que deben tener la finalidad de mejorar el asociacionismo en este sector de población, potenciar la vertiente formativa y educativa del ocio, en el municipio Sant Vicenç dels Horts y que se hayan llevado a cabo durante el año en que se realiza la convocatoria.

A1) Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de la organización y/o participación en actividades vinculadas a:

- A la promoción y dinamización del colectivo joven.
- A la educación y formación en el tiempo libre dirigida a niños y jóvenes.
- A salidas, viajes o intercambios vinculados al objeto de la convocatoria.



- Todos aquellos gastos derivados de la implantación de actividades destinadas a los niños y jóvenes.

A2) No serán objetos de subvención aquellos proyectos/gastos cuyas actividades principales sean:

- Bebidas alcohólicas
- Salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto de convocatoria.
- Actividades relacionadas con la explotación de servicios (bares, comidas/cenas con o sin retribución...).
- Comidas populares

B) Finalidad de las subvenciones

- El fomento, difusión e impulso de las entidades infantiles y juveniles que organicen actividades para jóvenes en Sant Vicenç dels Horts.
- Potenciar el asociacionismo juvenil y promover las acciones encaminadas a aumentar la participación de la ciudadanía en las actividades de la ciudad.
- Promover actividades que estimulen el funcionamiento de colectivos jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que fomenten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa de los jóvenes.

C) Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas convocatorias deberán destinarse a financiar proyectos, desarrollados durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior a la convocatoria hasta el 30 de noviembre del año de la convocatoria de la subvención.

D) Requisitos de las entidades beneficiarias

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones entidades que deban realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Sean asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro y de carácter dentro del ámbito infantil y juvenil.
- Estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts. En el caso de que ya lo estén, será necesario que tengan actualizados los datos (cambios de Junta o Estatutos).
- El carácter cultural de las entidades deberá quedar debidamente acreditado en sus estatutos.



- Tener domicilio social en el municipio de Sant Vicenç dels Horts, y que así conste en sus estatutos.
- Presentar la documentación que se solicita.
- Cumplir los plazos de presentación de las solicitudes.
- No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, ni con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- No recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto con lo solicitado por el Ayuntamiento supere el total del coste del mismo.
- No recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.
- Presentar la documentación justificativa que se solicita una vez finalizada la actividad, el programa o el proyecto.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

E) Documentación a aportar

E.1. Identificación del beneficiario, aportando:

- Escritura de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
- Inscripción registral de la entidad.
- Acreditación de la Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (CIF).

E.2. Identificación del representante legal, aportando:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

No será necesario la presentación de la documentación correspondientes a los puntos E.1. y E.2., descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma expresa.

E.3. Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención, de acuerdo con modelo normalizado: Formulario 1.

E.4. Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la



subvención, de acuerdo con el modelo normalizado: Formulario 2.

E.5. Formulario 3 de la solicitud de subvención (modelo normalizado), que incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
- Declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

E.6. Formulario 4, de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de lo previsto en el artículo

15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (sólo en el caso de que se solicite una subvención por importe superior a 10.000€).

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

F) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad e interés del proyecto presentado, evaluados por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo y de la convocatoria, **hasta 18 puntos.**
2. Impacto de la actividad en el ámbito social y/o en el ámbito del objeto de la presente subvención, que se valorará en base a su relevancia, las posibilidades de incidencia en el incremento de públicos, la participación y integración de otras entidades, los espacios donde se llevará a cabo, su duración y la accesibilidad, **hasta 15 puntos.**



3. Actividades que se desarrollen en el marco de fiestas o elementos festivos **hasta 10 puntos.**
4. Por espacio diario **hasta 18 puntos.**
5. Por número de niños/as inscritos y/o jóvenes inscritos en la entidad a realizar las actividades organizadas por la entidad **hasta 18 puntos.**
- De 10 a 30 inscritos **4 puntos**
 - De 31 a 60 inscritos **8 puntos**
 - De 61 a 90 inscritos **12 puntos**
 - De 91 a 120 inscritos **16 puntos**
 - De 121 en adelante **20 puntos**
6. Número de eventos durante el año (actos abiertos al público en general, no actividad interna de la propia entidad) **hasta 11 puntos.**
7. Programas/proyectos anuales de entidades juveniles que tengan objetivos relacionados con una opción ocio alternativo y/o la educación no formal. **hasta 10 puntos.**

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano colegiado a que hace referencia la cláusula 13 de las presentes bases, podrá establecer una puntuación mínima a alcanzar para tener derecho a la subvención.

G) Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía de la subvención irá en función de la valoración técnica que se realice por la comisión de evaluación de acuerdo con los criterios de valoración y a la puntuación obtenida definida en el apartado F), de la forma siguiente:

$$\left[\frac{\%(\sum \text{puntos (criterios) entidad}}{\sum \text{puntos totales entidad}} \right] * [\text{importe total dotación de la subvención entidades juveniles €}]$$

En ningún caso la subvención otorgada excederá del coste total del proyecto presentado.

El Ayuntamiento otorgará el 100% del total del gasto subvencionable ya que las entidades infantiles y juveniles del municipio no disponen de los medios económicos suficientes para hacerse cargo del 50% del gasto que según el artículo 123 del ROAS les correspondería. Cabe destacar la importancia de las



entidades juveniles en la tarea de cohesión social de los jóvenes, en la promoción de valores, en la participación juvenil, en la promoción del voluntariado y en el desarrollo mediante actividades del tiempo libre.

Por todo lo expuesto, se considera necesaria la máxima ayuda por parte de la concejalía de Juventud e Infancia en verso a las entidades infantiles y juveniles otorgando un 100% del gasto subvencionable según estas bases.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por los beneficiarios.

H) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La comisión de evaluación estará formada por el jefe del departamento de Juventud y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas, la técnica auxiliar del departamento de Juventud y como persona sustituta un técnico/a del departamento de Educación, el técnico del departamento de Justicia Global y Derechos Civiles, y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas.

I) Gastos subvencionables

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado.
- Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por las actividades subvencionadas (gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos; alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, internet; las obras de reparación simple, o de conservación y mantenimiento; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad; tasas municipales; sueldos y salarios del personal administrativo o directivo; adquisición de material o reparación de maquinaria, etc.) siempre que no superen el 50 % de los gastos directos imputados.
- También se considerarán gastos subvencionables los seguros vinculados directamente con el proyecto o actividad subvencionada
- El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.
- Todos aquellos gastos derivados de la implantación de actividades destinadas a los niños y jóvenes.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año o años objeto de convocatoria, deben ir a nombre de la entidad beneficiaria y deben haber sido efectivamente pagadas.

J) Gastos no subvencionables



No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Bebidas alcohólicas.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, que no estén relacionadas con actividades vinculadas a la actividad/proyecto presentado, así como dietas y gastos de manutención.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.
- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.
- Los impuestos que sean susceptibles de recuperación y/o compensación, ni aquellos impuestos personales sobre la renta.

K) Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de uno solo y previa la presentación, dentro del plazo establecido en el punto L de este anexo, en las determinaciones generales comunes, de justificantes que en ella se exigen.

L) Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, antes del 15 de diciembre del año de la convocatoria de la subvención.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de estas bases y con el siguiente contenido:

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del cumplimiento de los costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

En la confección de la **memoria económica** deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:



- a) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con su correspondiente comprobante de pago. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- c) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- d) Aportar detalle de otros ingresos.
- e) Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

Además de las cuentas justificativas a que hacen referencia las diferentes opciones mencionadas, habrá que aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en la ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada.

Los criterios y forma de justificación pueden verse afectados por causas de fuerza mayor y/o estados de emergencia. En estos casos será la Comisión quien establezca los criterios de porcentaje, valore la documentación aportada por cada entidad e indique su idoneidad.

ANEXO DEPARTAMENTO DE DEPORTES

Actividad del Departamento de Deportes destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento y la difusión de programas deportivos que se hayan llevado a cabo en el municipio de Sant Vicenç dels Horts durante el año 2024.

A) Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts a través del Departamento de Deportes destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo el fomento y la difusión de programas deportivos que se hayan llevado a cabo en el municipio de Sant Vicenç dels Horts en el periodo desde el 1 de junio del año anterior a la convocatoria y hasta el 31 de mayo del año de la convocatoria (temporada deportiva regular). Para las partidas de los actos puntuales y de deportes



singulares los periodos serán del 1 de enero al 30 de diciembre del año de la convocatoria.

A1) Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de la organización y/o participación en actividades vinculadas a:

- Actividades deportivas en general
- Actividades de carácter puntual
- Aniversarios de las entidades deportivas
- Categoría Ascensos
- Actividades dirigidas al fomento del deporte
- Deportes singulares
- Ayudas por deporte de élite.

A2) No serán objetos de subvención aquellos proyectos/gastos cuyas actividades principales sean:

- Bebidas alcohólicas
- Actividades de carácter sociales o lúdicas.
- Salidas, viajes o intercambios no vinculados a el objeto de convocatoria.
- Comidas populares.

B) Finalidad de las subvenciones

- El fomento, difusión e impulso del deporte en Sant Vicenç dels Horts de actividades, objeto de las presentes bases realizadas desde el 1 de junio del año anterior a la convocatoria y hasta el 31 de mayo del año de la convocatoria (temporada deportiva regular). Para las partidas de los actos puntuales y de deportes singulares los periodos serán del 1 de enero al 30 de diciembre del año de la convocatoria.

C) Periodo de ejecución

- Las subvenciones concedidas al amparo de estas convocatorias deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas del 1 de junio del año anterior a la convocatoria y hasta el 31 de mayo del año de la convocatoria (temporada deportiva regular) del año de la convocatoria. Para las partidas de los actos puntuales y de deportes singulares los periodos serán del 1 de enero al 30 de diciembre del año de la convocatoria.

D) Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades deportivas y/o deportistas que lleven a cabo actividades subvencionadas por estas bases durante el periodo de la convocatoria, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las



siguientes condiciones:

1. Estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts. En el caso de que ya lo estén, será necesario que tengan actualizados los datos (cambios de Junta o Estatutos).

El carácter deportivo de las entidades deberá quedar debidamente acreditado en sus estatutos.

Esta deberán estar al corriente con la documentación de la entidad; Junta Directiva, estatutos, asambleas...

2. Estar inscritas en el Registro de Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalidad de Cataluña (restan excluidas las personas físicas que soliciten subvención). En el supuesto de que ya lo estén, será necesario que tengan actualizados los datos (cambios de Junta o estatutos).
3. Desarrollar su actividad en Sant Vicenç dels Horts, y radicar su sede social en su término municipal.
4. Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo de presentación fijado en la convocatoria, así como la documentación que se solicita.
5. No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, ni con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
6. Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no haber sido sancionada por la Concejalía de Deportes.
7. No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento que unidas a la subvención otorgada por la Concejalía de Deportes, supere el coste de la actividad.
8. Presentar la documentación justificativa que se pide para justificar las subvenciones.
9. Tener domicilio social en el municipio de Sant Vicenç dels Horts, y que así conste en sus estatutos.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

E) Documentación a aportar

A la Solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación que acredite la personalidad del/ la beneficiario/as y solicitante siguiente:

E.A.) Identificación del beneficiario, aportando:



- Escritura de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
- Inscripción registral de la entidad.
- Acreditación de la Identificación Fiscal de la entidad peticionaria

(CIF). E.B.) Identificación del representante legal, aportando:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

No será necesario la presentación de la documentación correspondientes a los puntos E.A y E.B, descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que en la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal y como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma expresa.

1. Instancia suscrita por el interesado, en el caso de tratarse de persona física, o por el presidente/a/ de la entidad o por quien tenga conferida su representación, en la que se indicará los servicios a que se dirige la solicitud, el número correspondiente a su inscripción en el registro Municipal de Entidades y el NIF (anexo 1).
2. Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad que se llevará a cabo para la que se solicita la subvención (anexo 2).
3. Deberá hacerse constar la existencia de solicitudes a otras entidades públicas o privadas o en su caso, la concesión de otras subvenciones.
4. Anexo 3 que incluye los siguientes compromisos: Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a, declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, declaración de compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano condeciente y el control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
5. Documento de composición de la Junta Directiva (anexo 4).
6. Un ejemplar de los estatutos si es una entidad que por primera vez lo solicita o en el caso de que hayan sido modificados.
7. Declaración responsable de los ingresos de los órganos de dirección de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (anexo 5).
8. En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto



habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. En caso de que exista la sustitución de una de ellas, será necesario presentar la acreditación de la persona sustituta. (anexo 6).

9. Resto de información que se indique en el formulario.
10. Señalar voluntariamente una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. En su defecto, a efectos de notificación se establecerá la que conste como dirección ordinaria en la instancia presentada.
11. Recibos originales de los gastos de la entidad. Estos gastos serán los generados durante la temporada subvencionada.
12. Titulaciones de los/as técnicos/as o entrenadores/as de los diferentes grupos o equipos.
13. Fichas o licencias federativas de los deportistas.
14. Memoria de actividades deportivas.

Toda la documentación se podrá presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

Una vez aportada toda la documentación a la Concejalía de Deportes, se hará constar, por registro, la fecha de entrada y se revisará, creando una mesa para cada entidad, donde consten todos los datos necesarios para optar a las subvenciones.

F) Importes por cada tipología de actividad subvencionable

Los importes por cada tipología de actividad subvencionable incluida en estas bases serán los siguientes;

- Subvenciones genéricas; 68.000 €
- Fomento del deporte; 17.000 €
- Ascensiones de categoría; 4.000 €
- Aniversarios de clubes; 1.000 €
- Deportes electrónicos de élite; 5.000 €
- Actos puntuales; 10.000 €
- Deportes singulares; 4.000 €

G) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

El valor económico del punto está condicionado al número de peticiones y al presupuesto por cada concepto subvencionable. Los importes por cada entidad



se distribuirán mediante prorrateo del importe máximo de la convocatoria en función de los puntos obtenido por cada entidad según los criterios de valoración detallados en el apartado G.1 y en el apartado G.1.5.

En el caso de que haya remanente en algunas de las tipologías de subvenciones estipuladas en estas bases, éste se podrá trasladar a las restantes en su caso.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios según cada tipo de apartado deportivo.

G.1. Criterios para Actividades deportivas en general

El Ayuntamiento otorgará el 100% del total del coste de la actividad subvencionada. Las entidades sumarán puntos para los programas deportivos que realicen y éstos se recogerán en la baremación de la tabla general. La baremación a aplicar a las subvenciones será la siguiente:

DEPORTISTAS	
NÚMERO DE DEPORTISTAS	PUNTOS
Número de deportistas masculinos	8
Número de deportistas femeninas	12
Número de deportistas discapacitados/as	15

TÉCNICOS/TÉCNICAS TITULADOS/AS	
NÚMERO TÉCNICOS/AS TITULADOS/AS	PUNTOS
Por cada técnico titulado	50

TÉCNICOS/AS CONTRATADOS/AS	
NÚMERO TÉCNICOS/AS CONTRATADOS/AS	PUNTOS
Por cada técnico contratado	50

ACTOS PUNTUALES ORGANIZADOS POR ENTIDADES	
NÚMERO DE PARTICIPANTES	PUNTOS
De 0 a 25 participantes	25
De 26 a 75 participantes	50
De 76 a 150 participantes	75
Más de 150 participantes	100

FORMACIÓN EN DESA (Desfibrilador semi automático) CON LOS RECICLAJES EN LA CORRIENTE	
BAREMACIÓN	PUNTOS
Por cada persona que tenga la formación adecuada, y actualizada	20

SERVICIO DE VOLUNTARIADO VICENTÍN	
BAREMACIÓN	PUNTOS
Por cada persona que aporte la entidad a colaborar en el acto, por menos de 3h de servicio	15



Por más de 3h de servicio	30
---------------------------	----

GASTOS JUSTIFICABLES		
PUNTOS	DE (€)	A (€)
250	1,00 €	4.000,00 €
350	4.001,00 €	5.000,00 €
450	5.001,00 €	6.000,00 €
600	6.000,00 €	7.000,00 €
750	7.001,00 €	8.000,00 €
900	8.001,00 €	9.000,00 €
1050	9.001,00 €	10.000,00 €
1200	10.001,00 €	11.000,00 €
1350	11.001,00 €	12.000,00 €
1500	12.001,00 €	14.000,00 €
1650	14.001,00 €	16.000,00 €
1800	16.001,00 €	18.000,00 €
1950	18.001,00 €	20.000,00 €
2100	Más de 20.000,00 €	

A los efectos de este baremo, se computarán los gastos justificados siguientes:

- Arbitrajes y otros gastos de inscripción,
- Licencias,
- Mutualidades,
- Ropa de los jugadores y equipo técnico; también estará incluido los marcajes de la ropa (estampaciones y bordados),
- Revisiones médicas o asistencia de fisioterapeuta,
- Adquisición de material deportivo fungible e inventariable,
- Seguros contratados,
- Gastos por desplazamientos por competición regular por trayectos superiores a los 100 kms. A estos efectos, se considerarán competiciones regulares aquellas ligas que tengan una temporada regular desde el otoño en primavera, con partidos disputados como locales y como visitantes. Los campeonatos y jornadas deportivas tienen consideración de actos puntuales a estos efectos,
- Limpieza y desinfección del material deportivo.

En el caso de aquellas entidades deportivas con menos de 35 deportistas federados, se considerarán baremables los gastos siguientes:

- Comidas y otros gastos por bebida y alimentación. Sólo se subvencionarán los gastos directos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con la práctica deportiva. En ningún caso se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco, cumpliendo lo que dice el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 31 julio, por el que se aprueba el Texto Único de la Ley del Deporte.
- Gastos administrativos,
- Material inventariable; porterías, ordenadores, etc... A tal efecto, la



adquisición de material inventariable podrá servir para justificar el gasto, hasta un 30% del total de la subvención otorgada. En el caso de adquisición de material inventariable, será necesario que los beneficiarios destinen estos bienes al fin por el que se adquirieron al menos durante la vida útil del bien.

ACTOS DEPORTIVOS FEMENINOS	
BAREMACIÓN	PUNTOS
Por cada acto de carácter puntual para fomentar el deporte femenino	100

ACTOS TEMPORALES	
BAREMACIÓN	PUNTOS
Por cada acto temporal (casales verano, tecnificaciones)	100

NIÑOS/AS BECADOS	
BAREMACIÓN	PUNTOS
Por cada deportista becado desde servicios sociales a la entidad	10

SOCIOS DE LA ENTIDAD	
BAREMACIÓN	PUNTOS
Si la entidad presenta un registro de socios actualizado por cada temporada	100

G.1.1. Actos puntuales

Las entidades podrán realizar todos los actos deportivos puntuales que deseen, recibiendo como máximo la cantidad de 750 € por el total de actos puntuales que organice durante el año. Este porcentaje supone un máximo del 50% del gasto que justifiquen las entidades por este apartado. En el supuesto de no haber agotado la partida presupuestaria, la cantidad máxima podrá superar los 750€. En este caso, el dinero se repartirá de forma proporcional atendiendo a los gastos. Esta cantidad nunca será superior al 100% de las facturas presentadas.

Este hecho puede suponer una subvención de más del 50% del gasto y esto se debe al interés que estas actividades de carácter extraordinario suponen para el beneficio del municipio ya que dan la oportunidad a los villanos de poder ver y participar en pruebas y actividades deportivas de calidad en Sant Vicenç dels Horts.

Para poder optar a esta subvención, será necesario presentar una instancia junto con la instancia genérica de las subvenciones a entidades donde se solicite la subvención por acto puntual. De esta forma, la Concejalía podrá prever el reparto de esta dotación presupuestaria entre las entidades que hayan previsto la realización de algún acto puntual.

Para optar a esta subvención las entidades deportivas vicentinas tendrán que



cumplir todos los puntos de las condiciones generales de las presentes bases.

En cuanto a los actos puntuales se considerarán gastos subvencionables generados por el evento en cuestión:

- Arbitrajes,
- Seguros contratados para el evento en concreto.
- Premios y obsequios para los participantes. A tal efecto se considerarán dentro de este apartado las copas y medallas, camisetas, bolsos, bebidas no alcohólicas, etc...
- Subcontratación de empresas para el montaje y desmontaje del evento,
- Pago justificado del servicio médico o de fisioterapia y ambulancias,
- Comidas y otros gastos por bebida y alimentación, siempre que se consideren imprescindibles y necesarios para la realización del evento puntual. En ningún caso se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco, cumpliendo lo que dice el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 31 julio, por el que se aprueba el Texto Único de la Ley del Deporte.

En cuanto al pago de los servicios preventivos y salud (ambulancias y médicos para los eventos puntuales), la Concejalía destinará 2.900 € para hacer frente a este gasto por parte de las entidades que los contraten. Este dinero se repartirá entre ellas y cubrirán el 100% del coste del servicio siempre que haya crédito presupuestario. En caso contrario, el crédito se redistribuirá de forma equitativa, según el importe de las facturas que justifiquen el gasto.

El plazo para entregar instancias será el siguiente: éste se iniciará con la misma fecha que la presentación de las subvenciones genéricas y finalizará el 1 de diciembre (en el caso de que este día sea inhábil el último día será el siguiente día hábil al mismo).

G.1.2. Aniversarios

Los actos de aniversario están incluidos dentro de las ayudas específicas. A estos efectos, se otorgarán subvenciones a los actos de aniversario especiales. Para acceder a esta subvención, habrá que pedirla al presentar la documentación inicial para tener derecho a recibir las subvenciones.

Para optar a esta subvención las entidades deportivas vicentinas tendrán que cumplir todos los puntos de las condiciones generales de las presentes bases.

Para tener derecho a percibir esta ayuda, será necesario justificar el 100% de los gastos. La concesión del 100% de la subvención se justifica con el hecho de que un evento tan especial como un aniversario supone una labor realizada durante muchos años a favor del deporte en Sant Vicenç dels Horts, aportando un valor de interés público y social que queda recompensado con esta subvención. A tal efecto, habrá que presentar facturas por los eventos celebrados para conmemorar el aniversario (estas facturas se presentarán exclusivamente para justificar esta subvención e irán ligadas a los acontecimientos (fecha, material directamente imputable...). Estas entidades



realizan un sacrificio muy grande durante la temporada y el hecho de tener que organizar y celebrar los actos de aniversario incrementa el esfuerzo y el gasto de la temporada en cuestión, por este motivo las entidades no pueden hacer frente al 50% del gasto que les correspondería y se les otorga el 100%.

En cuanto a los aniversarios se considerarán gastos subvencionables generados por el evento en cuestión:

- Arbitrajes,
- Seguros contratados para el evento en concreto,
- Premios y obsequios para los deportistas de la entidad, así como socios, directivos y miembros de honor.
- Subcontratación de empresas para el montaje y desmontaje de eventos o material relacionado con el aniversario (confección de videos, libros, material de difusión, etc...),
- Comidas y otros gastos por bebida y alimentación, siempre que se consideren imprescindibles y necesarios para la realización del aniversario. En ningún caso se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco, cumpliendo lo que dice el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 31 julio, por el que se aprueba el Texto Único de la Ley del Deporte.

La reserva de subvención será determinada en cada convocatoria.

G.1.3. Ayudas por ascenso de categoría

Esta ayuda específica será la otorgada a aquellos equipos amateurs/ seniors que hayan realizado un ascenso de categoría durante la temporada anterior a la de la convocatoria. Se subvencionará el 50% de los gastos oficiales de la diferencia entre la categoría actual y la categoría a la que se ha ascendido: arbitrajes, fichas e inscripciones.

Para optar a esta subvención las entidades deportivas vicentinas tendrán que cumplir todos los puntos de las condiciones generales de las presentes bases.

En este caso, la reserva de subvención será determinada en cada convocatoria.

A efectos de justificación de la subvención, habrá que aportar la documentación que verifique este hecho (clasificación final, resultados, bases de competición...) indicando los gastos que comportará el ascenso de categoría.

G.1.4. Fomento del deporte

Para esta modalidad, pueden participar aquellas entidades que tengan practicantes de categoría psicomotricidad o equivalente y hasta la categoría cadete o equivalente. Para optar a esta subvención las entidades deportivas vicentinas tendrán que cumplir todos los puntos de las condiciones generales de las presentes bases.



Las entidades presentarán el número de deportistas comprendidos dentro de estas edades (con documentación oficial de cada Federación) y se repartirá proporcionalmente entre estas entidades la partida presupuestaria destinada.

Los gastos subvencionables serán los descritos en el apartado 17 y 18 de las presentes bases.

Debido al interés social motivado por esta subvención en especial, debido a que gracias a ella las entidades deportivas de la villa dan un servicio para los niños y niñas necesario ya que el objeto es el trabajo de la iniciación deportiva, la introducción a los diferentes deportes que se practican en Sant Vicenç dels Horts.

Gracias a este apartado, muchos niños y niñas pueden practicar deporte en las instalaciones deportivas municipales, evitando así un coste por la actividad que discriminaría a parte de la sociedad. Es por este motivo, que el Ayuntamiento podrá otorgar el 100% de los gastos justificados.

Las entidades deportivas objeto de estas bases no tienen suficientes recursos para hacer frente al gasto que deben soportar cada año. Estos gastos vienen generados por las actividades regulares y extraordinarias que todas ellas realizan durante la temporada; ligas, torneos, campus de verano, actividades sociales y de dinamización del deporte...

Para justificar esta subvención será necesario aportar las facturas de los gastos generados por la actividad.

La reserva de subvención será determinada en cada convocatoria.

G.1.5. Deportes singulares

Existen una serie de deportistas en el municipio, que realizan una práctica deportiva individual y tienen unas necesidades económicas importantes para poder hacer frente a sus gastos. Esta práctica deportiva se lleva a cabo dentro y fuera del municipio. Algunos ejemplos de deportes son; tiro con arco, tenis, maratones y ultramaratones, remo, triatlón, pentatlón moderno, natación...

Esta convocatoria quiere apoyar a estos deportistas, ya estén en etapa de formación o en categorías absolutas, que han conseguido algún mérito deportivo de especial relevancia durante el año de la convocatoria de las subvenciones.

Todos aquellos/as deportistas que presenten de forma correcta la documentación tendrán derecho a percibir un máximo de 300 € por la modalidad de deportes singulares y 500 € en función de los méritos deportivos conseguidos en las respectivas competiciones. Es decir, habrá dos tramos a considerar; la parte de deporte singular que necesita de alguna ayuda económica y la parte competitiva, donde se contemplan los méritos deportivos.



También se valorarán aquellas competiciones o actividades deportivas que tengan la consideración de mediáticas.

Para poder disfrutar de esta subvención, se tendrán presentes aquellas competiciones realizadas entre el 2 de diciembre del año anterior al año de la convocatoria y el 1 de diciembre del año de la convocatoria, ambos incluidos.

No tendrán derecho a percibir esta ayuda los deportistas profesionales ni las entidades deportivas.

Para poder recibir esta ayuda, el deportista deberá justificar los gastos. Serán gastos subvencionables los viajes, inscripciones, material deportivo adquirido. En el caso de solicitar la ayuda un deportista menor de edad, será la madre, padre o tutor legal el encargado de solicitarla (indicándolo expresamente en la instancia). En este caso, las facturas para justificar los gastos irán preferentemente a cargo de la persona solicitante (en todo caso, a nombre de la madre, padre o tutor legal).

Asimismo, el deportista deberá llevar en su equipación el logotipo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts o lucir las banderas de SVH en el mundo que tiene la Concejalía. Se deberá hacer constar en el dossier de prensa.

Para optar a esta subvención los/as deportistas tendrán el siguiente plazo: éste se iniciará con la misma fecha que la presentación instancias para las subvenciones genéricas y finalizará el 1 de diciembre (en el caso de que este día sea inhábil el último día será el siguiente día hábil al mismo) y deberán cumplir todos los puntos de las condiciones generales de las presentes bases a excepción de los puntos 1, 2 y 4.

La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de poder pedir al/ a la deportista que disfrute de esta ayuda, alguna contraprestación. Dentro de estas contraprestaciones estarían incluidos; ponencias y charlas en las escuelas de Sant Vicenç dels Horts, presencia en los actos que organice la Concejalía de Deportes, actuaciones para el fomento del deporte u otros.

La reserva de subvención será determinada en cada convocatoria.

En cuanto a las subvenciones otorgadas a estos deportistas, el/la perceptor/a de la subvención queda obligado al cumplimiento de la obligación de justificar la cantidad percibida en concepto de subvención. A tal efecto deberá presentar a la Concejalía de Deportes la siguiente documentación:

- Instancia dirigida a la Concejalía de Deportes donde se solicite la subvención, según impreso facilitado.
- Hoja de domiciliación bancaria para el pago de la subvención. En aquellos casos en los que los datos bancarios del deportista sean los mismos que el año anterior, no será necesario presentar esta hoja.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración.



- Facturas originales de los gastos de la actividad. Estos gastos serán los generados durante la temporada establecida en la convocatoria.
- Memoria de méritos deportivos (dossier de prensa).

Para establecer las cantidades a otorgar a cada deportista, se tendrá en cuenta la siguiente baremación:

BAREMACIÓN	PUNTOS PARA LOS DEPORTISTAS
Campeonato internacional y estatales (ganador)	50
Campeonato internacional y estatal (podio)	40
Campeonato internacional y estatales (ganador) en pruebas no homologadas por Federaciones	25
Campeonato internacional y estatal (podio) en pruebas no homologadas por Federaciones	20
Títulos nacionales (ganador)	40
Títulos nacionales (ganador) en pruebas no homologadas por Federaciones	20
Título nacional (podio)	20
Título nacional (podio) en pruebas no homologadas por Federaciones	10
Participación en pruebas internacionales en deportes no federados	15
Participación en pruebas de especial interés, debido a su repercusión	5

Así pues, los/as deportistas o entidades que presenten instancia para acceder a esta subvención, irán sumando sus participaciones y acumulando puntos.

Los/as deportistas que pertenezcan a un Club podrán pedir subvenciones para su participación en competiciones autonómicas, estatales e internacionales, siempre y cuando el Club no perciba ninguna otra subvención por el mismo concepto.

Para poder tener derecho a esta subvención, los/as deportistas deberán justificar los gastos derivados de la práctica deportiva y las competiciones (desplazamientos, alojamientos, inscripciones, gasto en material deportivo, pago de instalaciones, cuotas de los clubes donde entrenan, entrenadores personales, fisioterapia, etc.). La subvención no superará en ningún caso, el 50% de los gastos presentados.

G.1.6. Ayudas por deporte de élite

Esta ayuda específica será la otorgada a aquellos equipos amateurs/ seniors que estén compitiendo en una categoría de ámbito estatal y tengan unos gastos muy superiores respecto a los gastos originados por competiciones domésticas. Se valorará el hecho de realizar desplazamientos superiores a los 100 kms de distancia de nuestro municipio, la pernoctación y comidas.



Asimismo, estarán incluidas también, como gastos justificables, los arbitrajes, mesas federativas, mutualidades, fichas y contratos deportivos.

Se subvencionará el 50% de los gastos oficiales, así como de las justificaciones en desplazamientos, pernoctaciones y comidas.

Para optar a esta subvención las entidades deportivas vicentinas tendrán que cumplir todos los puntos de las condiciones generales de las presentes bases.

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

En función del número de solicitudes admitidas, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, el órgano colegiado a que hace referencia la cláusula 13 de las presentes bases, podrá establecer una puntuación mínima a alcanzar para tener derecho a la subvención.

H) Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía de la subvención irá en función de la valoración técnica que se realice y se determinará en relación a los puntos asignados, tal y como se indica en punto F

Las subvenciones podrán superar el 50% de las justificaciones presentadas tal y como se ha especificado en cada apartado, concretamente quedando así:

- Subvenciones genéricas para entidades deportivas, 100% de los gastos,
- Actos puntuales, hasta el 100% de los gastos presentados,
- Aniversarios, 100% de los gastos presentados,
- Ascensos, hasta el 50% de los gastos presentados,
- Fomento del deporte, 100% de los gastos presentados,
- Deportes singulares, hasta el 50% de los gastos presentados.
- Ayudas por deporte de élite, hasta el 50% de los gastos presentados.

En cuanto a la presentación de las facturas que justifican al gasto por parte de las entidades o personas físicas, pueden haber facturas que no se consideran gasto computable (para que estén fuera de lo que se acepta en la bases de las subvenciones). Al realizar la revisión de la documentación presentada, el técnico competente informará de este hecho, quedando excluidas de la justificación.

I) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La comisión de evaluación estará formada por el técnico de deportes, y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas, el jefe de cultura y como persona sustituta un técnico/a del departamento de Educación, el jefe de educación, y como persona sustituta un técnico/a del Área de Servicios a las Personas.

J) Gastos subvencionables



Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin lugar a dudas respondan a la naturaleza de la práctica deportiva de la entidad, generados directamente y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidos en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.

- Gastos subvencionables susceptibles de baremar

A este efecto además habrá unos gastos que computarán para la baremación de las subvenciones. Son aquellas que cargan directamente el coste de la actividad originadas por las ligas regulares y que se detallan a continuación:

- Arbitrajes y otros gastos de inscripción, - Licencias,
- Mutualidades,
- Ropa de los jugadores y equipo técnico; también estará incluido los marcajes de la ropa (estampaciones y bordados),
- Revisiones médicas o asistencia de fisioterapeuta,
- Adquisición de material deportivo fungible e inventariable,
- Seguros contratados,
- Gastos por desplazamientos por competición regular por trayectos superiores a los 100 kms. A estos efectos, se considerarán competiciones regulares aquellas ligas que tengan una temporada regular desde el otoño en primavera, con partidos disputados como locales y como visitantes. Los campeonatos y jornadas deportivas tienen consideración de actos puntuales a estos efectos.

- Gastos subvencionables exentos de baremar para todas las subvenciones objetos de las presentes bases

A la hora de justificar los gastos, habrá que aportar facturas a nombre de la entidad, con los datos de la empresa. Los gastos no incluidos en el apartado anterior, pero que representen un coste para la entidad, formarán parte de este apartado.

Estos gastos no se baremarán, pero serán fundamentales para justificar el gasto.

Los gastos subvencionables exentos de baremar son:

1. Comidas y otros gastos por bebida y alimentación. Sólo se subvencionarán los gastos directos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con la práctica deportiva. En ningún caso se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco, cumpliendo lo que dice el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 31 julio, por el que se aprueba el Texto Único de la Ley del Deporte.



2. Dietas por desplazamiento. A tal efecto, la Concejalía de Deportes confeccionará una declaración para incluir el kilometraje para los desplazamientos de los deportistas a razón de 0,33 €/km. También se incluyen en este apartado los alojamientos, peajes y otros gastos vinculados a los desplazamientos.
3. Gastos administrativos.
4. Material inventariable; porterías, ordenadores, etc... A tal efecto, la adquisición de material inventariable podrá servir para justificar el gasto, hasta un 30% del total de la subvención otorgada. En el caso de adquisición de material inventariable, será necesario que los beneficiarios destinen estos bienes al fin por el que se adquirieron al menos durante la vida útil del bien.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año o años objeto de convocatoria, deben ir a nombre de la entidad beneficiaria y deben haber sido efectivamente pagadas.

El incumplimiento de la obligación del destino será causa de reintegro de su precio. No se considerará incompleta la obligación de destino durante la vida útil del bien, si estos bienes son sustituidos, en este plazo, por la misma entidad por otros de condiciones similares. La amortización de los bienes inventariables subvencionados se calculará de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Para cualquier cosa no prevista en este apartado será necesario estar en la regulación de subvenciones de bienes inmuebles del artículo 31.4 de la ley 38/2003.

K) Gastos no subvencionables para todas las subvenciones objetos de las presentes bases

Quedarán excluidos de las subvenciones los siguientes gastos:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos bancarios.
- Aquellas que no estén relacionadas directamente con la práctica deportiva de la entidad.
- Multas o sanciones federativas.
- Aportaciones en metálico por premios o por los jugadores y voluntariado de las entidades.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.
- Adquisición de bienes inmuebles que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.

L) Forma de pago



Para las subvenciones generales, ascensos de categoría y fomento del deporte está previsto el pago durante el mes de julio. Para las subvenciones de los actos puntuales y deportes singulares está previsto el pago en enero del año siguiente al de la convocatoria.

M) Plazo y forma de justificación

El plazo para la presentación de justificaciones finaliza los 10 primeros días del mes de junio, a excepción de los actos puntuales y deportes singulares, que se podrá justificar hasta el 1 de diciembre del año de la convocatoria, o en su defecto, el primer día hábil siguiente. En el caso de que estos días sean inhábiles la fecha se trasladará al día siguiente hábil.

En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar desde el vencimiento del mismo.

Esta justificación se presentará por la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 7 de estas bases y con el siguiente contenido:

Confección de la **memoria económica** deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como su correspondiente comprobante de pago.

Las facturas deberán reunir las siguientes características:

- a. Irán a nombre de la entidad beneficiaria o persona física en el caso del apartado deportes singulares. Estas tendrán el nombre, NIF y dirección de la entidad o persona física.
- b. Harán referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada.
- c. Estarán fechadas en las fechas correspondientes a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- d. Valorarán el resto de los requerimientos técnicos/as y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre de la entidad y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).

No se admitirán en ningún caso, para justificar las subvenciones, tickets de compra o tickets o tarjetas de transporte.

En el caso de que se justifique una subvención con salarios de personal propio o contratado de la beneficiaria, se deberá aportar junto con las nóminas, los



documentos TC2.

Las justificaciones de los técnicos/as titulados serán efectivas con la presentación del título correspondiente, más la ficha de la temporada subvencionada. A estos efectos, se contabilizará un técnico titulado por equipo.

Habrà que justificar las inscripciones de los practicantes con fichas o licencias.

Los equipos que no finalicen la temporada no tendrán derecho a percibir ningún tipo de subvención.

Las subvenciones para las entidades deportivas incluyen a los equipos y los gastos de la temporada subvencionada, y los actos puntuales del año de la convocatoria. A tal efecto, si en el plazo de solicitud de subvenciones se solicita una ayuda para un acto puntual de unas determinadas características, y después varía el formato de este acto, se descontará el importe otorgado a la subvención de la entidad en concepto de subvención para actividades y programas deportivos en el pago del acto puntual. Si el resultado es negativo, se puede restar la cantidad del importe de la subvención genérica.

Los actos puntuales deberán justificarse dentro de los 3 meses naturales siguientes a la realización del acto, siempre y cuando se justifiquen dentro desde el año de la convocatoria.

Si la documentación presentada para justificar la subvención es incompleta o incorrecta, la Concejalía de Deportes requerirá al/la beneficiario/a para que haga la rectificación oportuna en un plazo de 10 días hábiles. La falta de justificación de los gastos o de la presentación de la documentación acreditativa, comportará la revocación o reducción de la subvención otorgada.

En caso de que el/la beneficiario/a no llegue a justificar adecuadamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, se tramitará de oficio su revocación parcial o total, en la misma proporción que haya entre el importe que hay que justificar y el justificado correctamente.

En cuanto a la adquisición de material deportivo, éste deberá tener la condición de no inventariable o fungible. Sólo en situaciones especiales, en que el deportista tenga que hacer frente a un gasto de algún tipo de material indispensable para su práctica deportiva, se podrá aceptar la factura del material inventariable indispensable para la práctica de su deporte.

La Concejalía de Deportes podrá comprobar siempre, con los procedimientos que considere oportunos, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las que se habrán otorgado. En caso de la no aplicación o la aplicación inadecuada de una subvención, la Concejalía de Deportes podrá instar la restitución de su importe por los procedimientos legales establecidos.

Las facturas deberán reunir las siguientes características:



- Irán a nombre de la entidad o el deportista. Estas tendrán el nombre, NIF y dirección de la entidad o persona física.
- Estarán fechadas en las fechas correspondientes a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Valorarán el resto de los requerimientos técnicos/as y formales exigidos por la normativa fiscal (DNI y nombre del deportista y del proveedor, fecha, número de factura, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).